



Análisis de la delincuencia organizada transnacional por parte de las Fuerzas Militares enfocada en el tráfico de personas.

Mayor EDWIN ARTURO MORENO AGUIRRE

Artículo para optar al título profesional:

Magister en Derecho Humanos y Derecho Internacional
Humanitario

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2024

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Mayor Edwin Arturo Moreno Aguirre
Identificación	: 80176858
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DIH
Tutor metodológico	: Dra. Claudia Patricia Garay Acevedo
Tutor temático	: Tc (R) Carlos Ardila Castro
Fecha de entrega	: 26 de agosto de 2024
Extensión	: 8.401 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de [acceso abierto](#).

Análisis de la delincuencia organizada transnacional por parte de las Fuerzas Militares enfocada en el tráfico de personas.

Edwin Arturo Moreno Aguirre
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen:

La observación de la delincuencia organizada transnacional desde el punto de vista del tráfico de personas se convierte en la actualidad en una necesidad de observación del Estado Colombiano con sus Fuerzas Militares para evitar las afectaciones hacia la población, es así como es necesario analizar el conocimiento actual de integrantes de las Fuerzas Militares acerca del tráfico de personas para la posterior generación de doctrina que impacte de manera positiva la aplicación de DDHH.

Palabras clave: “Tráfico de personas; delincuencia organizada transnacional; delito; encuesta; derechos humanos.”

Abstract:

“Pointing on transnational organized crime about the human trafficking become a current and necessary observation for the Colombian state and their Military Forces to avoid affectations against civilians, therefore is necessary to analyze the knowledge of the military members about the human trafficking to create doctrine which impact in a positive way the human rights application.

Keywords: **human trafficking;** transnational crime organization; crime; poll; human rights.

Introducción

La fuerza que ha tomado el crimen organizado transnacional a través de los últimos años ha dejado ver la importancia de combatirla en todas sus modalidades como lo son tráfico de drogas, trata de personas, blanqueo de capitales, tráfico de armas y piratería, teniendo en cuenta que es una industria criminal que siempre está en cambio, se adapta a los mercados y crea nuevas formas de evadir las autoridades; de ahí que se busca plantear como las Fuerzas Militares de Colombia deben monitorear constante mencionados delitos así como los grupos que se encargan de cometerlos para así contrarrestarlos.

Realizando un análisis de este fenómeno es importante resaltar que el crimen transnacional cada vez se vea más influenciado por la globalización, ya que esto facilita que se beneficien de movimientos financieros tales como bienes, servicios y personas lo cual permite que estas organizaciones criminales puedan expandir sus operaciones a nuevos países y mercados, por lo cual se evidencia que las Fuerzas militares tienen un rol preponderante en el estudio y vigilancia.

De acuerdo con un estudio de la United International Office and Drugs and Crime (Oficina Internacional de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, en adelante UNDOC) se observa lo siguiente:

“La trata de personas es el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas mediante la fuerza, el fraude o el engaño, con el objetivo de explotarlas con fines de lucro. Hombres, mujeres y niños de todas las edades y de todos los orígenes pueden ser víctimas de este delito,

que ocurre en todas las regiones del mundo. Los traficantes a menudo utilizan la violencia o agencias de empleo fraudulentas y falsas promesas de educación y oportunidades laborales para engañar y coaccionar a sus víctimas” (ONU, www.unodc.org, 2024, pág. 1).

“A diario los Grupos de Delincuencia Organizada localizados en Colombia como el Clan del Golfo, Tren de Aragua, Ejército de Liberación Nacional – ELN -, disidencias de las FARC instrumentalizan y trafican con personas siendo más común esta actividad en sitios fronterizos como el Tapón del Darién en la frontera con Panamá, Rio Arauca frontera con Venezuela, por el Rio Mataje en la frontera con Ecuador y la isla de San Andrés, siendo estos solo algunos sitios donde se desarrolla este problema con migrantes; además, es importante mencionar el tráfico de personas con índole sexual en las principales ciudades del país como Bogotá, Cartagena, Medellín entre otras, donde predominan las mujeres y los niños como víctimas de este delito” (Dittman, 2023).

“En Latinoamérica, este tema juega un papel fundamental, ya que son 5 los grupos que controlan el crimen organizado siendo enfocados en el Narcotráfico y Tráfico de migrantes. InSight Crime la cual es una fundación dedicada al estudio de principales amenazas en latinoamérica, aplico un método de evaluación a los cinco grupos que han marcado influenciado en las dinámicas delictivas de la región. Las organizaciones evaluadas incluyen a la pandilla centroamericana Mara Salvatrucha (MS13), las bandas ecuatorianas Los Choneros y Los Lobos, el grupo carcelario venezolana Tren de Aragua, el imponente Cártel de Sinaloa en México y la guerrilla colombiana ELN” (Dittman, 2023).

Como pregunta de investigación se establece: ¿Cómo se observa la delincuencia organizada transnacional por parte de las Fuerzas Militares enfocada en el tráfico de personas?

Para dar respuesta al proyecto de investigación, se tuvo en cuenta los siguientes objetivos: 1) Identificar la doctrina existente por parte del Ejército Nacional, así como otras fuentes relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, 2) Recolectar información de personal activo con relación con el conocimiento sobre el flagelo del tráfico de personas. (Conocer la percepción de los funcionarios del Ejército Nacional sobre el tráfico de personas- herramientas encuesta o entrevistas). 3) Proponer acciones en referencia a la generación de doctrina para confrontar el tráfico de personas por parte de las Fuerzas Militares.

Metodología

La metodología que se emplea se encuentra basada en la investigación descriptiva, con el fin de identificar y describir de manera exhaustiva el conocimiento del fenómeno del tráfico de personas al interior de las Fuerzas Militares.

La delincuencia organizada transnacional.

La observación continua de definiciones con relación al crimen organizado, la delincuencia organizada transnacional y el ámbito de aplicación de la fuerza que se efectúa en la actualidad por parte del Ejército Nacional y las Fuerzas Militares, requiere la identificación del fenómeno de la delincuencia organizada transnacional y los delitos de tráfico de personas lo cual tiene un vínculo directo con el crimen organizado.

Uno de los aspectos que se ha tenido en cuenta en referencia al crimen organizado transnacional es desde el punto de vista de la teoría de los sistemas, en los cuales se evidencia la composición de varios factores que inciden en su interior y desarrollan las funciones específicas que permiten la existencia en el entorno. Evidenciando que para el caso de las redes criminales o de los sistemas criminales lo cual podría equipararse a la delincuencia organizada transnacional se puede analizar de acuerdo a este criterio:

“Existe una serie de actores principales dentro cualquier sistema. Las propiedades son los atributos de los actores y elementos que constituyen el sistema. En el caso de los eco-sistemas criminales, estas incluyen las características de las redes delincuenciales. Por lo tanto, en el interior del sistema, las propiedades están vinculadas por rutas de flujo. Estas últimas conectan los actores y las fuerzas funcionales a través de la transferencia de recursos y el know how (conocimiento) dentro del sistema” (Alvarez & Rodriguez, 2018, pág. 9).

Lo que implica que el conocimiento de los ecosistemas criminales, así como la globalización desviada corresponden a los temas de actualidad que con una gran lógica interpretan las ausencias de los estados generando ambientes propicios para el accionar delictivo. Como se describe a continuación:

“Los ecosistemas criminales serían zonas geográficas ubicadas en determinadas regiones del Estado que gracias a sus particularidades físicas, geográficas y climáticas se convierten en un escenario propicio para que actores al margen de la ley realicen una serie de actividades de carácter criminal con fines de lucro, con lo cual llegan a caracterizar, entre otras cosas, una relación ambigua con las poblaciones locales de legitimidad y suplantación del Estado. Estos territorios son usualmente espacios

vacíos donde la convergencia, tal como se definió en este artículo, es parte de sus características más significativas” (Coronado Camero, 2022).

La continuidad de las amenazas se da por las condiciones de diversos factores como lo son la política interna de cada país, la dificultad de las Fuerzas Militares para su debilitamiento o las mismas conductas delictivas y en una gran medida por ese interés focalizado de los delincuentes, para aprovechar estas circunstancias.

En relación con las actividades del crimen organizado transnacional se observa que en la medida que es más visible, se normaliza el interés por su debilitamiento, es así como:

“En Latinoamérica, la presencia de **organizaciones criminales organizadas** que emplean sus capacidades y su conocimiento para el desarrollo de actividades criminales entre países ha hecho que se brinde especial atención al fenómeno del crimen organizado transnacional (COT) como aquel que afecta la seguridad nacional de los diferentes Estados involucrados” (Rivera Paez & Rey Pinto, 2021, pág. 15)

Se define de una forma más centrada que las actividades criminales son desarrolladas en espacios comunes entre países, se hace necesario evidenciar la relación delictiva de los grupos localizados en las fronteras. Adicionalmente entender si hay pertenencia voluntaria o reclutadas producto del tráfico de personas.

En el contexto colombiano las amenazas han dejado de verse desde el punto de vista interno, se han convertido en amenazas transnacionales, en algunos casos en entornos virtuales, que continúan siendo delincuencia organizada transnacional, el tráfico de personas abarca un sin número de conductas

que violan los derechos humanos, requiriendo actualización de información y el posterior control de las Fuerzas Militares.

“**La seguridad personal** se asume como esa dimensión de la seguridad humana que busca la protección del ser humano contra la violencia física y los factores de riesgo y vulnerabilidad que la propician. En este sentido, hay diversos tipos de violencia, tales como la tortura física, la guerra, la tensión étnica, el crimen, la violencia callejera, la violencia asociada al narcotráfico, la violación, la violencia doméstica, la prostitución obligada, la trata de personas, el abuso infantil, el suicidio, el uso de drogas, el descuido, la negligencia y otros crímenes” (Acevedo Navas & Moreno Peláez, pág. 534).

Adicional a lo anterior, en referencia a la observación de los delitos que afectan a las personas hay que considerar que la **seguridad de personas** proviene del término **seguridad humana**. Actualmente existen retos sobre los cuales las Fuerzas Militares como instituciones activas del estado requieren generar impacto en la protección de los DDHH y en la medida en que se observe y fortalezca los resultados en contra de los flagelos presentados contra las personas, se daría mayor aceptación a la institucionalidad y se ampliara la preservación de los colombianos. Así como es descrito a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que en la medida en la cual un estado logra asegurar a sus habitantes evitando que las prácticas delictivas lleguen a la puerta de sus hogares, más que por el aporte de los impuestos y todas las contribuciones solidarias que efectúan, por la misma conservación del capital humano del cual se requiere la estabilidad de los territorios, hoy la retribución correcta por parte del Estado hacia la población debe ser la seguridad en diversos aspectos.

Desde el punto de vista de la seguridad multidimensional se dan una serie de recomendaciones, así como lineamientos para los estados sobre los cuales se puede observar dinámica de las amenazas que en la actualidad afectan a las sociedades, los escenarios y desafíos de la seguridad multidimensional revisten importancia más aún en épocas de globalización donde la percepción del individuo varía con los impactos que genera el mercado, así como la información obtenida casi en tiempo real debido a la globalización. En el aspecto regional se evidencia que:

“Por lo tanto, los límites de los ecosistemas criminales obedecen a las características propias de los espacios vacíos y las regiones portales. Independientemente de que el tráfico sea de narcóticos, personas, armas o dinero, algunos países funcionan como un hub comercial ilícito o incluso como una base de operaciones transitoria” (Alvarez & Rodriguez, 2018).

“Actualmente, América Latina se enfrenta a diferentes **amenazas a su seguridad regional y nacional**, las cuales provienen en su mayoría de diferentes tipologías del Crimen Organizado Transnacional, tales como el narcotráfico, el tráfico ilícito de armas de fuego, la trata de personas, el ciberdelito, entre otras. Muchos de estos delitos no se pueden combatir exclusivamente de manera policial o militar; por lo tanto, es en este vacío de la conceptualización tradicional de la seguridad, en el cual el concepto de Seguridad Multidimensional se presenta útil e idóneo para la renovación del enfoque de la seguridad tendiente a enfrentar las amenazas en el mundo contemporáneo” (Álvarez Calderón, 2017, pág. 70).

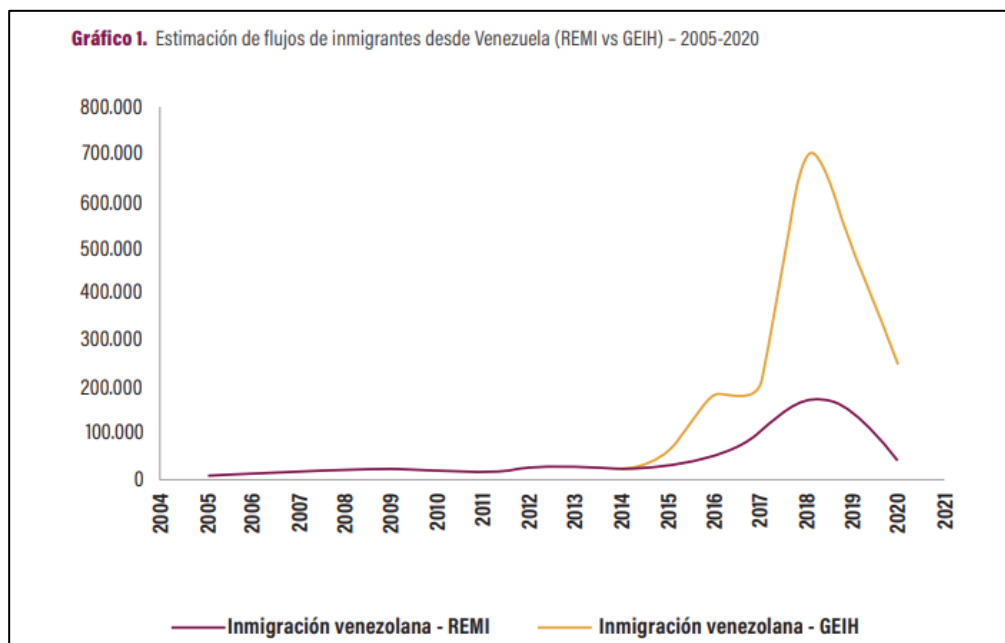
Adicionalmente con la delincuencia organizada transnacional, se logran evidenciar criterios sobre los cuales se dan las actividades más relevantes respecto a evitar que estas reconocidas amenazas tomen fuerza.

“Ahora bien, el problema explícito yace en la dinámica de las tres causales, estas son: (i) la insuficiencia del análisis de tipología geoestratégica que coadyuven a la estrategia militar aplicada a optimizar estándares operacionales, bajo descripciones etnográficas y conceptualización de la naturaleza de la amenaza (migración ilegal para este caso). (ii) la carencia de estudios integrales, cuyo objetivo sean la identificación de patrones delictivos pertenecientes a las fenomenologías criminales que interactúan en los espacios fronterizos: estos últimos prestos para el tráfico ilegal de inmigrantes. Y (iii) la falta de cohesión social, la cual debe generar una estrategia multidimensional de seguridad nacional” (Nossa & Rojas, 2007, pág. 7).

Lo anterior describe como ya se había procurado la identificación de aspectos relacionados con el tráfico de personas, así como otros delitos, la volatilidad existente en relación a la migración o el tráfico de migrantes en Colombia, generándose planteamientos en relación a políticas espacios fronterizos u otros que en últimas detallan aspectos particulares de los delitos transnacionales.

“En la práctica la trata de personas está estrechamente vinculada con el tráfico ilícito de migrantes o el desplazamiento forzado de personas. En particular, los transmigrantes o los migrantes en tránsito, suelen ser víctimas de distintas formas de violencia asociadas a la trata como la explotación sexual y el trabajo forzado” (Garzón & Olinger, 2013, pág. 68).

Para contextualizar la migración, una se da de forma irregular y es la propensa a la trata o tráfico de personas, y otra se da legalmente. De acuerdo al Departamento Nacional de Estadística DANE, mediante el “Sistema de Información de Estadísticas de Migración – SIEM” se refleja la migración controlada, sin embargo, no dejan de ser cambiantes, como se evidencia en el gráfico:



(DANE, 2022, pág. 4)

Demostrando que los efectos migratorios podrían llegar a causar grandes cambios en las sociedades, por lo cual no se trata de un fenómeno aislado, pero si requiere observación para evitar que la delincuencia organizada transnacional tenga cabida. Sumado a esto se ha considerado que:

“En el contexto de los desplazamientos de nacionales de Venezuela, la mayor vulnerabilidad se explica por la precariedad de los recorridos y de los medios de transporte, la fragmentación familiar con

la consiguiente pérdida de vínculos afectivos y de protección durante el camino, el hacinamiento en casas de hospedaje, el tener que recurrir a ofrecer servicios sexuales para sobrevivencia, la falta de documentos de identidad y/o de viaje, la irregularidad migratoria y laboral, entre muchos otros factores. Así, las redes de trata ya existentes se reactivan y se fortalecen” (OIM, <https://colombia.iom.int>, 2020, pág. 1).

Lo cual podría representar una cifra del impacto en la sociedad debido al tráfico de personas por intermedio de la delincuencia organizada transnacional, evidenciando el efecto sobre la seguridad multidimensional. Sin embargo, desde el punto de vista de la observación de los resultados obtenidos por la fuerza pública, la interpretación de información requiere cuantificar la afectación, o la solución planteada al fenómeno, no es solo un tema de debilitamiento de los grupos que cometen el delito, factores como la generación de condiciones dignas para quienes han sufrido el flagelo para evitar la estigmatización.

“En el marco jurídico del país y de acuerdo al Código Penal Colombiano, existe el delito que se llama Tráfico de Migrantes o trata de personas con fines de explotación de diferente índole sexual y laboral. Y toda actividad que permita o facilite este delito, se le adelantará una investigación y posiblemente sea sentenciado con privación de la libertad” (Ortiz Sanchez & Monroy Pinzón, 2017, pág. 24).

De acuerdo con lo anterior, el delito de tráfico de personas se encuentra tipificado, adicionalmente sobre este se requiere la adaptación del estado colombiano en referencia a la aplicación de los medios y métodos necesarios para combatir el flagelo, siendo de gran validez el hecho que en el Código Penal Colombiano ya existan referencias.

“**ARTÍCULO 188.** Del tráfico de personas. Modificado por el art. 1, Ley 747 de 2002 El que promueve, induzca, constriña, facilite, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales, incurrirá en prisión de seis (6) años a ocho (8) años y multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales” (Congreso, Función pública, 2000, pág. 43).

De la misma forma se evidencia en el Código Penal Colombiano otra serie de medidas de las cuales se logra identificar las penas sobre las cuales se encuentran los sujetos que incurran en las faltas en Colombia, lo cual será en gran medida conducente y con un grado adicional de severidad. Como se evidencia a continuación:

“**ARTÍCULO 38G.** Adicionado por el art. 28, Ley 1709 de 2014. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos del presente código: genocidio; **contra el derecho internacional humanitario**; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; **tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas**; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada” (Congreso, Función pública, 2000, pág. 8).

Sin embargo, al tratarse de delitos transnacionales, la observación a nivel regional representa retos en la legislación de cada país, siendo prioritario en este caso abordar el problema desde el interior hacia el exterior para poder tener conclusiones adecuadas, es así como se logra evidenciar que hacia el norte se produce la siguiente situación:

“Desde Centroamérica y América del Sur ingresan a México drogas, armas pequeñas y delincuentes.²⁷ México, a su vez, exporta sus cárteles a Centroamérica, principalmente los de Sinaloa, el del Golfo y los Zetas, que actúan en Guatemala. Al mismo tiempo, **la población transmigrante sufre la extorsión de los traficantes y de las autoridades gubernamentales corruptas**. Asimismo, México envía grandes cantidades de narcóticos hacia Estados Unidos, de donde proviene la demanda de drogas y el financiamiento para que ese comercio ilegal sea posible, además de otro factor que alimenta a toda la criminalidad común y organizada de México” (Benitez, 2011, pág. 184).

Los informes presentados por la organización de naciones unidas revisten gran importancia para la observación de los delitos de tráfico de personas observados por integrantes de la delincuencia organizada transnacional y realza la importancia el hecho de que mencione Centroamérica como un paso sobre el cual se orienta este flagelo, motivos por los cuales se observa a Estados Unidos como el destino ideal para población migrante.

En referencia tráfico de personas existen estudios que pretenden dar un contexto a lo que realmente está pasando con este flagelo en relación con los derechos humanos, así como las motivaciones existentes para que se dé el tráfico de personas dentro de las cuales se puede identificar que existen temas de violencia, así como temas de abuso hacia la población que es vulnerable.

Más allá del tráfico de personas se generan consecuencias por el efecto que tienen los fines del traficante que son económicos o de obtención de beneficios y así se configura su accionar, al observar los aspectos de afectaciones a la dignidad humana, así como la autonomía hay que tener en cuenta lo siguiente:

“Podemos anotar inicialmente que la Trata de Personas en una situación de abuso y violencia, en la cual se cosifica al individuo para efectos de explotación sexual, servidumbre, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, y otras formas de mercantilización; irrumpiendo en su ambiente, con el fin de aislarlo dentro o fuera de las fronteras del país de origen y lograr de éste modo un mayor grado de manipulación y sometimiento a las condiciones de explotación o relación servil; por lo cual, se constituye una conducta lesiva de los Derechos Humanos que afecta, ostensiblemente, la dignidad humana y la autonomía individual" (Montoya, 2015, pág. 197)

Al cosificar a las personas podemos darnos cuenta que se le da un valor a cada uno de los integrantes de la sociedad como si fueran un bien por lo tanto es esto el factor determinante que aprovecha el traficante, lo cual implica se genere rastros económicos en relación a las transacciones generadas entre quienes se encuentran desarrollando este tipo de actividades de quienes integran estas redes de tráfico,, lo cual se convierte en una oportunidad para los gobiernos que se encuentran investigando la actividad o asimismo se podría convertir en una propuesta orientada hacia la descapitalización de la actividad criminal.

Adicionalmente la discriminación de los seres humanos se podría dar en condiciones de sexo, edad y capacidad para desarrollar los trabajos. Es decir, la diferenciación de actividades a desarrollar por

hombres, niños o mujeres. Sin embargo, por parte de Montoya se encuentra la siguiente descripción en referencia a los trabajos desarrollados por las víctimas:

“**Trabajos o servicios forzados:** Aquí se clasifican aquellas formas en las que los hombres, mujeres y niños son obligados a trabajar en condiciones similares o peores que la esclavitud, el dinero que ganan es muy poco y están sometidos a largas jornadas de trabajo. **Esclavitud:** Históricamente se conoce que la esclavitud terminó en 1980, sin embargo, con el delito de la Trata de Personas es una actividad que sigue vigente. Entre los tipos de esclavitud que existen actualmente, están las denominadas “prácticas análogas a la esclavitud” (Montoya, 2015, pág. 199)

La crueldad con la cual se logran describir cada una de las actividades sobre las cuales se desarrolla la literatura, así como las investigaciones presentadas en la actualidad, A tal punto que las organizaciones internacionales han enfocado sus esfuerzos hacia la identificación de cada uno de los aspectos que definen el tráfico de personas y lo enmarcan de manera acertada en la delincuencia organizada transnacional, como se describe a continuación.

“La Trata de Personas es un delito transnacional y una de las peores violaciones de los Derechos Humanos. Está considerada como la forma de esclavitud moderna y el tercer negocio ilícito de mayores dividendos después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas. (Las Naciones Unidas han declarado a la Trata de Personas como una forma moderna de esclavitud). Adicionalmente, en eventos donde hay presencia de grupos armados al margen de la ley, como en Colombia, **el reclutamiento forzado también es considerado como Trata**” (Montoya, 2015, pág. 200).

“El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, prohíbe el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados” (Botero Salazar, pág. 2).

“Asimismo, en el comunicado 086 del 10 de agosto de 2021 de la Jurisdicción Especial para la Paz (de ahora en adelante: JEP) se establece que luego de investigaciones y toma de declaraciones a 247 NNAJ víctimas de reclutamiento, al menos 18.667 niños/as mayores y menores de 15 años fueron reclutados solamente por las FARC-EP en el periodo que va desde el año 1996 y el 2016” (Uberti, 2022, pág. 3).

Aclarando que las siglas NNAJ significan niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Sumado a lo anterior, la apertura a la posible inclusión del reclutamiento forzado como la trata de personas evidenciada en Colombia y argumentando de la siguiente forma:

“Dentro de los delitos contra el Derecho Internacional Humanitario (Artículo 162), se tipifica el reclutamiento ilícito, el cual consiste en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para que participen directa o indirectamente en las hostilidades o acciones armadas con ocasión de la situación de violencia. No obstante, de acuerdo con la Ley 985 de 2005, en la que la Trata de Personas se configura con el traslado y la explotación, en los casos en que se presente traslado de personas menores de dieciocho años con un fin de explotación vinculado a la situación de violencia, se está frente al delito de Trata de Personas” (Montoya, 2015, pág. 200).

La Organización de Naciones Unidas (ONU), en el Artículo 3 “Definiciones” describe a el tráfico de personas así:

“a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, Palermo, 2004, pág. 44).

De manera adicional también se localiza la definición en el literal C así:

“c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años” (ONU, Palermo, 2004, pág. 45).

Con una trayectoria de más de 30 años, podemos identificar que las definiciones son válidas a la hora de describir las afectaciones a humanos y no solamente es la violación de sus derechos adicional a las secuelas producidas, La convención de Palermo logró de manera acertada establecer esas políticas con el fin de prevenir y hacer que esos estados parte aplicaran o procuraran la aplicación de las medidas para la disminución de este delito.

De manera adicional la visión del crimen transnacional cómo se escribe a continuación:

“Artículo 9. Prevención de la trata de personas 1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización. 2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas” (ONU, Palermo, 2004, pág. 48).

Existen en determinada medida sesgos en relación con lo que es la observación del delito, de acuerdo a Dickmann se logra observar así:

“La globalización y el tráfico de personas para explotación sexual, es un tópico de gran relevancia universal sobre todo a partir del fin de la Guerra Fría, donde vemos que el fenómeno de la globalización ya mencionado absorbe las áreas económicas, tecnológicas, sociales y culturales. Dentro de este contexto somos espectadores del crecimiento del crimen organizado, donde encontramos el tráfico de armas, de drogas, y como tercer negocio ilícito más rentable del mundo, el tráfico de personas (Dickmann, pág. 2).

De acuerdo con el libro El tráfico de personas como sistema delictivo de Marcelo Mutti el cual en su texto narra teorías expuestas por “The Bangladesh Thematic Group on Trafficking” de la siguiente forma:

“El Bangladesh Thematic Group on Trafficking hace referencia cuando alude al tráfico de personas a una situación donde la persona no tiene el control sobre los siguientes elementos por un

período de tiempo determinado: • El tipo de trabajo que realizan • Las condiciones y ambiente de trabajo

- Libertad de movimiento en el contexto laboral Eso da como resultado una situación de trabajo forzado, servidumbre o esclavitud” (Marcelo, 2005, pág. 2).

Afirmando que las condiciones de libertad de la persona se dan por la pérdida del control o autocontrol ya que existe explotación de manera no consensuada y obligatoria. **Abriendo una ventana teórica hacia lo que es la utilización de personas reclutadas por los Grupos Armados Organizados en condición de obligatoriedad y con características de pérdida de control**, así como características de pérdida de libertad debido al tipo de actividad al interior de los Grupos Armados Organizados.

En referencia al lavado de activos como resultado del tráfico de personas en la “definición de los flujos financieros ilícitos y el blanqueo de dinero” la ONU se indica lo siguiente:

“5. Los flujos financieros ilícitos son un elemento propiciador fundamental del tráfico de drogas, del que los Grupos Delictivos Organizados obtienen riqueza y poder. Los flujos financieros ilícitos se definen como el dinero que se gana, transfiere o utiliza ilegalmente y que cruza las fronteras internacionales, con las características siguientes: a) los actos en sí son ilegales (por ejemplo, corrupción, evasión de impuestos); b) los fondos son el resultado de actos ilegales (por ejemplo, tráfico de drogas, trata de personas y contrabando de minerales o fauna y flora silvestres)” (JIFE, 2021, pág. 14).

“c) La naturaleza comercial: La explotación debe resultar una suerte de negocio con ganancias en dinero, bienes o servicios para las terceras partes involucradas. **d) Elemento tiempo:** El tráfico de

personas generalmente tiene un punto de inicio y un punto de finalización (meses o años después) (Marcelo, 2005, pág. 3)

De acuerdo con lo descrito por Marcelo, se evidencia que existen cadenas logísticas que se encargan de efectuar el tráfico de personas, lo cual definitivamente finalizaría en actividades de lavado de activos teniendo en cuenta que los dineros ilegales que allí se produzcan, de manera ilegal también serán empleados. Los encargados de estas actividades son los encargados de cobro de mencionados dineros ilícitos.

“Uno de los inconvenientes más significativos para la efectiva protección de los derechos de las víctimas de Trata, es la ausencia de una normatividad especial que regule tanto el contenido sustancial de los instrumentos internacionales orientados a la prevención, sanción, eliminación, supresión de cualquier práctica constitutiva de Trata de Personas y análogas a ésta; así como las obligaciones puntuales que deban estar a cargo del Estado -instauración de procedimientos jurisdiccionales, herramientas procesales y autoridades competentes- para asegurar en el ámbito interno la prevención, sanción y reparación del daño en éstos casos (Montoya, 2015, pág. 204).

Sin embargo dentro de las acciones efectuadas en Colombia por parte de las Fuerzas Militares logramos encontrar la directiva permanente **0119001503402 MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-COGDJ2-DINCO**, creada el 19 de noviembre de 2019 relaciona aspectos en referencia a la delincuencia organizada transnacional, lo que permite observar alineación desde las Fuerzas Militares de Colombia hacia aspectos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, así como los delitos que se mencionan en su interior. Teniendo como asunto de la directiva:

“Impartir órdenes e instrucciones para la creación e implementación del Blanco Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (BCDOT) dentro de las secciones de inteligencia de las unidades de las Fuerzas Militares” (COGFM, 2019, pág. 1).

Mencionada directiva toma como referencia la Constitución política de Colombia de 1991 en los artículos 2 que indican lo siguiente:

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (Colombia, 1991, pág. 1).

Sumado a lo anterior el artículo 217 en el cual se logra evidenciar que de acuerdo con la Constitución Política es acertada la generación de una directiva, así como toda la normatividad y legalidad de la institucionalidad en cabeza de las Fuerzas Militares de Colombia, lo cual se describa a continuación

“ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional” (Colombia, 1991).

Adicionalmente la ley 800 del 2003 adoptada por el estado colombiano por intermedio del congreso de la república, la cual generó avances sobre la aplicación de las regulaciones del Estado colombiano En referencia a la delincuencia organizada transnacional como indica a continuación:

“Vistos los textos de la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)” (Congreso, <https://www.funcionpublica.gov.co/>, 2013, pág. 1).

Es así como al desarrollar el tema de trata de personas en el marco de la delincuencia organizada transnacional se logra entender qué como algo complejo y a su vez diverso que involucra muchísimos aspectos tanto del comercio de seres humanos con el fin de generar trabajos de manera forzada, así como esclavitud o explotación de seres humanos. Sumado a los aspectos del entorno como la globalización, pobreza, conflictos armados y ausencia de estabilidad económica en los países. De manera adicional se hace necesario observar ¿por qué los seres humanos son traficados? y eso se puede dar debido a que son vulnerables o aspectos relacionados con la educación de la sociedad o la falta de empleo.

“La globalización tiene un lado oscuro: destruye y crea empleos, distribuye y concentra la riqueza, y convierte las amenazas domésticas a la seguridad y defensa de los Estados, en amenazas transnacionales que podrían llegar a afectar la seguridad colectiva del conjunto de los países que conforman el Sistema Internacional; en consecuencia, la globalización significaría que cualquier evento internacional importante podría llegar a afectar a los Estados de diversas maneras, y de la misma manera, cada tema nacional importante sería, de diversas maneras, un problema internacional. (Alvarez Calderón & Ramirez Pedraza, 2017, pág. 250).

“La delincuencia organizada transnacional es un gran negocio. En 2009 se estimó que generaba 870 miles de millones por año, lo que equivale al 1,5% del PIB mundial [1]. Es más, de seis veces de la cantidad de asistencia oficial para el desarrollo correspondiente a ese año, y equivale a casi el 7% de las exportaciones mundiales de mercancías” (UNDOC, 2024).

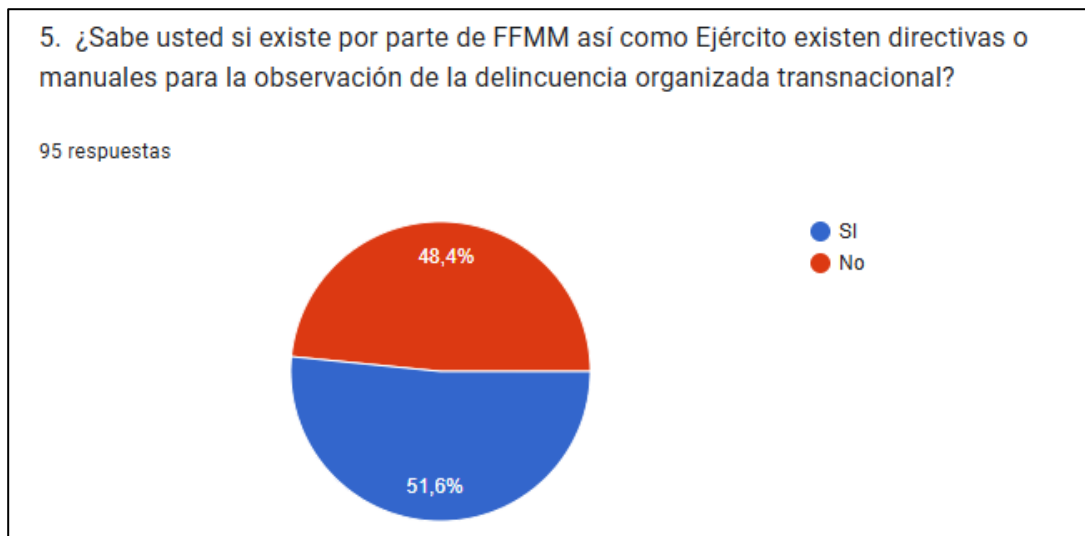
Por parte de Arana (2015) se argumenta que: “El cambio estructural que ha sufrido la economía es patente; la política neoliberal, la liberación de los mercados y la recurrente privatización de los servicios ha originado agudos problemas sociales golpeando a los más vulnerables. De nuevo, el miedo y la zozobra los empuja a las manos de tratantes y traficantes, quienes, a diferencia de las víctimas o potenciales víctimas, si reciben los beneficios y réditos propios de un mercado mundial” (Arana Montoya, 2015, pág. 203).

Finalmente es complejo evitar pensar que el ser humano sea tomado como un objeto el cual se comercializa por parte de otros seres humanos dinamizados por económicos lo cual evidencia que existe una clara violación de los derechos humanos en términos de libertad, así como decisiones jurídicas entre otras. Sin embargo, de acuerdo con Quintero se puede establecer que:

“El blanqueo de dinero producto de actividades ilícitas como el secuestro, la extorsión, el narcotráfico, la minería ilegal, la corrupción administrativa, la trata de personas, el tráfico de órganos, el enriquecimiento ilícito, entre otros, busca ingresar a la economía nacional con una apariencia de legalidad dando una mayor estabilidad económica a los grupos al margen de la ley; es decir, uno de los fines principales es legalizar el dinero para disimular su origen ilícito” (Quintero, 2016, pág. 1).

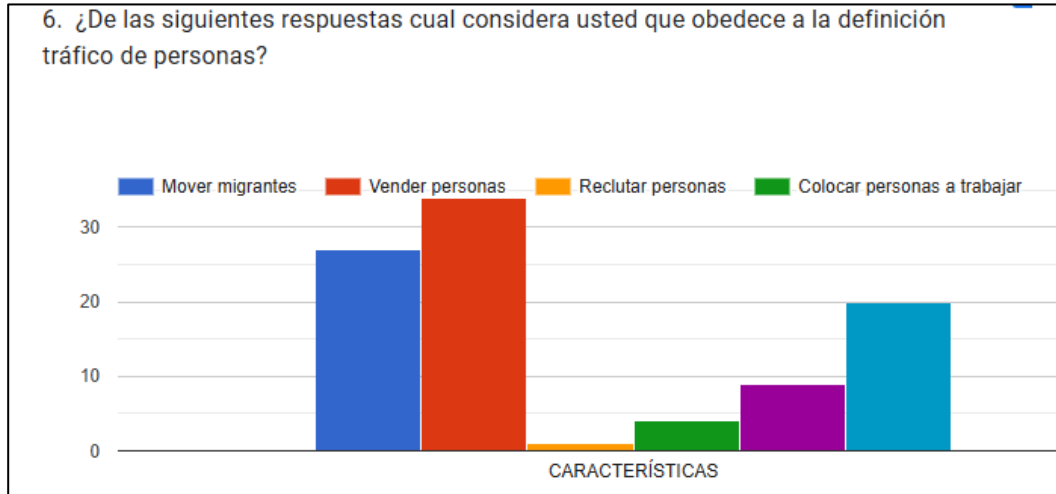
Resultados de la percepción por parte de integrantes de las FFMM.

Los resultados obtenidos en la encuesta de percepción cualitativa identificaron el conocimiento de temas de la actualidad como el tráfico de personas y la delincuencia organizada transnacional.



Se logró identificar que el 51.6% de los encuestados afirman conocer directivas o manuales que observen la delincuencia organizada transnacional. Mientras que el 48.4% de los encuestados indicó no conocer, lo cual demuestra que el conocimiento de la doctrina en relación con las amenazas requiere ser interiorizado en las Fuerzas Militares.

Mientras que la adopción de conceptos claves como lo son la globalización desviada en el marco del debilitamiento de la delincuencia organizada transnacional en su entorno, significa el avance conceptual necesario en doctrina.



En la definición de tráfico de personas se logró observar que la mayor cantidad de encuestados indicaron que el delito tráfico de personas se relacionaba en gran medida con la venta de personas, seguido del movimiento de migrantes y finalmente de la esclavización de personas, identificando conductas relacionadas con el tráfico de personas. Sin embargo, al partir de la definición de la ONU, encontramos lo siguiente:

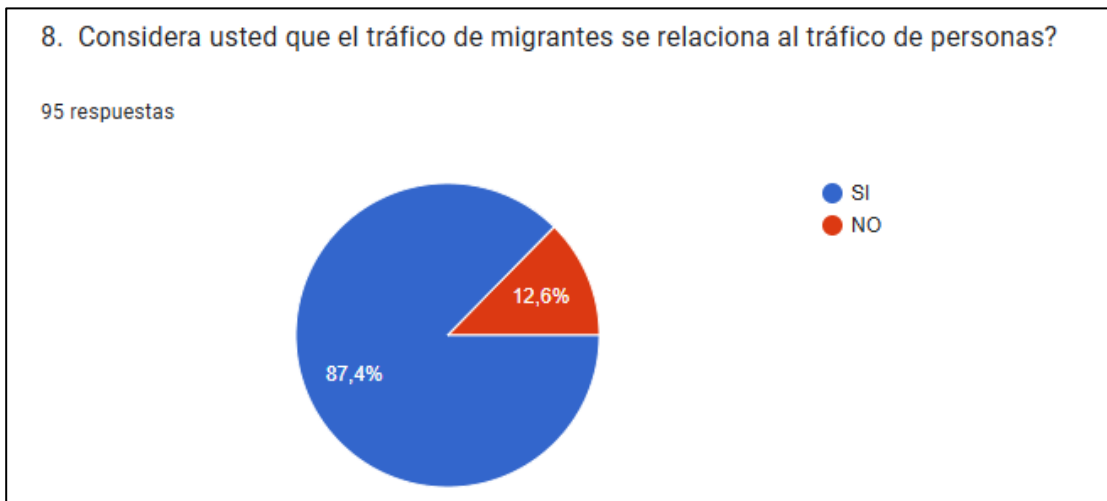
“La trata de personas es el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas mediante la fuerza, el fraude o el engaño, con el objetivo de explotarlas con fines de lucro. Hombres, mujeres y niños de todas las edades y de todos los orígenes pueden ser víctimas de este delito, que ocurre en todas las regiones del mundo. Los traficantes a menudo utilizan la violencia o agencias de empleo fraudulentas y falsas promesas de educación y oportunidades laborales para engañar y coaccionar a sus víctimas” (ONU, www.unodc.org, 2024).

Entendiendo que de acuerdo con la percepción por parte de los integrantes de las fuerzas militares se evidencian vacíos en el conocimiento de los conceptos enunciados generando respuestas dispersas.



En relación con la comparación respecto al reclutamiento forzado con los delitos de tráfico de personas se logra identificar que el 67.4 de los encuestados identificaron una relación con mencionada conducta, mientras que el 30.5% de los encuestados no identificaron relación entre el reclutamiento y el tráfico.

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación de fuentes bibliográficas se logra establecer que la relación del tráfico de personas con el reclutamiento forzado por parte de los grupos armados organizados y afectaciones de los DDHH.



Referente a la posible relación del tráfico de migrantes con el tráfico de personas el 87.4% de los encuestados indicaron que sí existe una relación, sin embargo, el 12,6% de los encuestados indicó lo opuesto. Evidenciando que aún existe desconocimiento por parte de los miembros de las fuerzas militares, reafirmando la necesidad de estandarizar el entendimiento de las conductas descritas en el tráfico de personas de acuerdo con la ONU y Código Penal Colombiano. Adicional a lo anterior se evidencia que en gran medida la criminalidad se relaciona por la convergencia de actividades como se describe a continuación:

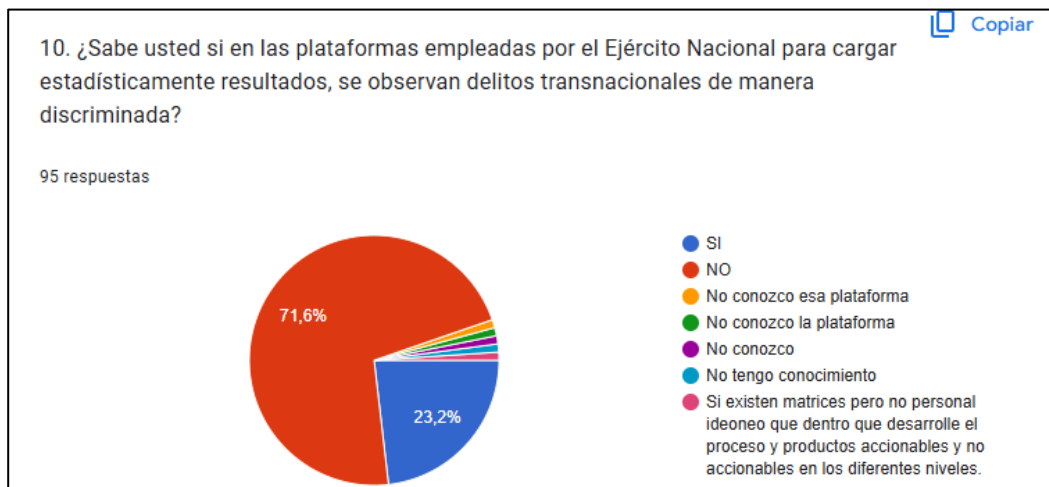
“En los ecosistemas criminales rurales están constituidos los principales corredores estratégicos que permiten a las redes delictivas la movilidad de tropas, comida, medicinas, armas y otros elementos indispensables para la continuidad de la guerra, así como drogas, tráfico de especies, minería ilegal, tráfico de migrantes... (Alvarez & Rodriguez, 2018, pág. 24).



Respecto a la consideración de sí los Grupos Armados Organizados incurren en delitos de tráfico de personas al generar trabajo forzoso de sus integrantes, el 86.3% respondió de manera positiva, sin embargo, un 12,6% de los encuestados indicaron que los Grupos Armados Organizados no

incurren en delitos relacionados con el tráfico de personas, finalmente una menor proporción indicó que esto se da por las dinámicas sociales económicas y culturales.

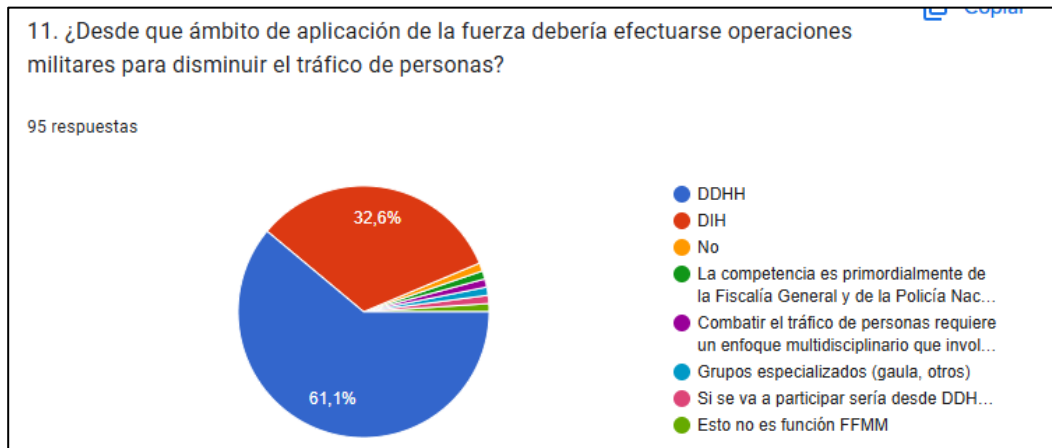
El desarrollo de las dinámicas de poder observadas en los ecosistemas criminales que se convierten en el argumento de la globalización desviada, son integradas por delitos y conductas de los Grupos Delincuencia Organizada Transnacional que implican la correcta identificación los métodos empleados en el territorio lo cual daría la posibilidad de entender la amenaza en un entorno multidimensional.



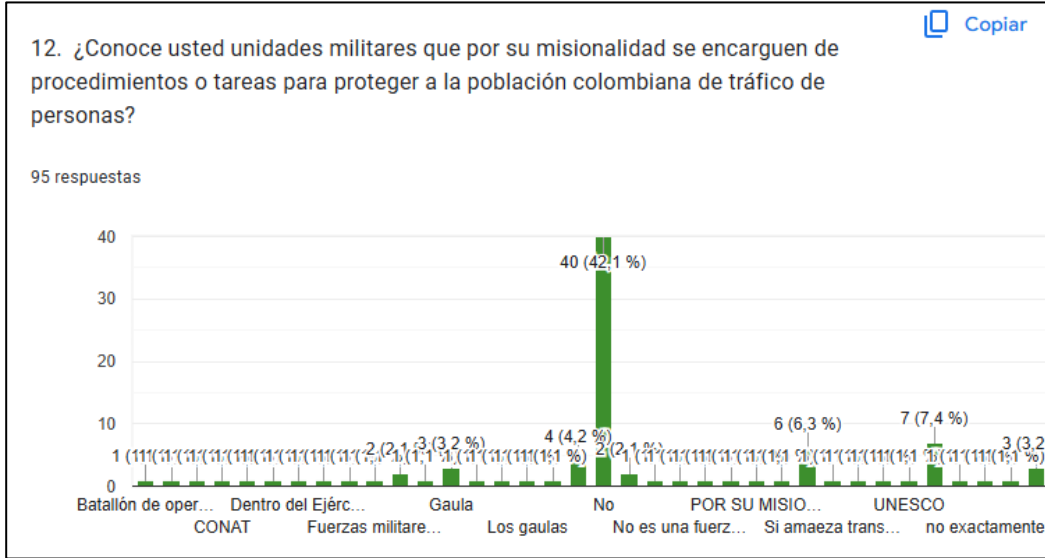
Respecto al conocimiento en relación con las plataformas empleadas por el ejército nacional para reflejar la estadística de resultados, el 71.6% de los encuestados respondieron no tener conocimiento de que se efectúe registro de delitos transnacionales, mientras el 23,2% de los encuestados indicaron si tener conocimiento respecto al cargue de resultados.

Lo anterior se considera un reto para las fuerzas militares entender el resultado de las conductas delictivas de los Grupos Armados Organizados y los Grupos de Delincuencia organizada Transnacional, teniendo en cuenta que, con la correcta visualización de los impactos contra las

estructuras criminales, se logra evidenciar la protección de los DDHH, así como los delitos como el tráfico de personas y el reclutamiento forzado.



En relación con la definición del ámbito de aplicación de la fuerza, así como la percepción de los encuestados en relación con el desarrollo de operaciones militares para disminuir el tráfico de personas, se logró establecer que un 61.1% del personal indicó que estas operaciones deberían enfocarse en el marco de los derechos humanos, contrario al anterior un 32,6% indicó que se debería enfocar en el marco del derecho internacional humanitario. Con respuestas dispersas en relación con temas como la competencia, el enfoque multidisciplinario y los grupos especializados.



En relación con el conocimiento de unidades militares que por su misionalidad se encargan de procedimientos y tareas para proteger a la población el tráfico de personas se evidenció que más de 50% de los encuestados indicaron no tener conocimiento respecto a este tipo de unidades militares.



Respecto a la pregunta de difusión de doctrina en referencia al tráfico de personas y delincuencia organizada transnacional, se observó que un 92,6% de los encuestados admitió que sí se requiere mencionada difusión, así como 7.4% de los encuestados que indican no requerir difusión de mencionada doctrina.

Adicionalmente la percepción de las actividades relacionadas con delincuencia organizada transnacional evidenció al narcotráfico con un total de 50 respuestas, 36 registros relacionando el tráfico o trata de personas.



Finalmente, en relación con la consideración sí las Fuerzas Militares deberían orientar operaciones para combatir el tráfico de personas, la intención de los encuestados evidenciar que el 71,6% de los encuestados indicaron de manera afirmativa la intención. En contraste el 25,3% de los encuestados que indicaron que no se consideraría este tipo de operaciones.

Propuestas en referencia para confrontar el tráfico de personas por parte de las Fuerzas Militares.

La generación y actualización de doctrina requiere la mejora del conocimiento sobre el tráfico de personas, así como temas relacionados con la delincuencia organizada transnacional, es así como una de las propuestas es orientar el enfoque multidimensional dentro de la institución, combinando actividades cotidianas como lo son la educación, la investigación y la cooperación internacional.

Las actividades de educación en los niveles del mando requieren la incorporación de temáticas de delincuencia organizada transnacional, generando conocimiento del delito, más aún teniendo en

cuenta que se encuentra vigente directiva creada en el año 2019 desde el COGFM- CGDJ2 de referencia 0119001503402 la cual tenía como finalidad “impartir ordenes e instrucciones para la creación e implementación del Blanco Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (BCDOT)”

Caracterización de la amenaza en la forma adecuada: Inclusión del tráfico de personas dentro de los temas de delincuencia organizada transnacional, que se ubican en los factores de inestabilidad de los “delitos transnacionales”, en encuentran en el subgrupo “armado”.

Generación de actividades de capacitación aspectos judiciales: En coordinación con la Fiscalía General de la Nación, generar capacitaciones continuas y programadas, de tipo estratégico y operacional para ampliar el conocimiento de los delitos relacionados con el tráfico de personas de manera que se logre un cambio en la percepción de la amenaza.

Actividades de apoyo a judicialización: El fortalecimiento de las actividades de apoyo a la judicialización por parte de los miembros de las Fuerzas Militares generando impacto positivo para contrarrestar los efectos de la trata de personas así como la delincuencia organizada transnacional, por intermedio del trabajo interinstitucional así como la adaptación de capacidades focalizadas, lograr evidenciar las estructuras criminales encargadas de cometer los delitos y así lograr la adecuada observación.

Caracterización de los Traficantes: Teniendo en cuenta la capacidad que tienen las Fuerzas Militares, así como el Ministerio de Defensa Nacional en la caracterización de las amenazas, se convierte en una posible línea de acción la inclusión de Grupos de Delincuencia Organizada Transnacional

encargados del tráfico de personas en los objetivos a debilitar, en el marco de la directiva 0015 Ministerio de Defensa que indica:

Los Grupos Delictivos Organizados son descritos en la directiva como: “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo en la Convención de Palermo¹, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (INDEPAZ, 2016, pág. 1)

Conclusiones

La globalización desviada apunta a la observación de la delincuencia organizada transnacional y los delitos que la constituyen, es un factor fundamental para la correcta caracterización de la amenaza como Grupos Armados Organizados y Grupos de Delincuencia Organizada, que cometen delitos transnacionales como el tráfico de personas y el reclutamiento, amenazando la seguridad y defensa de Colombia.

El análisis de percepción de integrantes de las Fuerzas Militares logró evidenciar que los ámbitos de aplicación de la fuerza requieren una evaluación continua, así como la identificación de los resultado finales de las operaciones desarrolladas, en términos de protección de DDHH, para lograr la retroalimentación correcta de la limitación a la delincuencia organizada transnacional y delitos como la trata de personas que enlutan la sociedad colombiana y representan puntos de quiebre para abordar la seguridad multidimensional en el territorio.

La implementación y difusión de los planes de las Fuerzas Militares enfocados a la protección de los colombianos de la amenazante delincuencia organizada transnacional y el tráfico de personas, abre el camino del apoyo a la judicialización de delitos como el reclutamiento forzado el cual es ejecutado por parte de los Grupos Armados Organizados y no permiten la estabilización final del territorio.

Referencias

- Acevedo Navas, C., & Moreno Peláez, J. E. (s.f.). Seguridad personal. En E. S. Guerra, *Seguridad humana y construcción de patria en defensa de la vida*. Bogotá: Escuela Superior de Guerra.
- Álvarez Calderón, C. E. (2017). *Escenarios y Desafíos de la Seguridad Multidimensional en Colombia*. ESDEG.
- Garzón, J. C., & Olinger, M. (2013). *La Diáspora Criminal: La difusión transnacional del Crimen Organizado y cómo contener su expansión*. Washington: Wilson Center.
- Alvarez Calderón, C., & Ramirez Pedraza, Y. (2017). *Escenarios y Desafíos de la Seguridad Multidimensional en Colombia*. Bogotá: Escuela superior de Guerra.
- Alvarez, C., & Rodriguez, C. (2018). Ecosistemas criminales. *Revista Científica General José María Córdova*, 30.
- Alvarez, C., & Rodriguez, C. (2018). *Ecosistemas criminales: hábitats para la convergencia y la globalización desviada*. Bogotá.
- Arana Montoya, E. A. (2015). *Algunos criterios del concepto “Trata de Personas”*. Bogotá: Verba Iuris.
- Benitez, R. (2011). *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia.
- Botero Salazar, L. A. (s.f.). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. *ABCES Jurídico*, 6.
- COGFM. (19 de Noviembre de 2019). Directiva Permanente 0119001503402. *Impartir ordenes e instrucciones para la creación e implementación del Blanco Delincuencia Organizada Transnacional BCDOT dentro de las secciones de inteligencia de las unidades de las Fuerzas Militares*. Bogota, Colombia.
- Colombia. (24 de Agosto de 1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de <http://secretariassenado.gov.co/>: http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#2
- Congreso. (2000). *Función pública*. Obtenido de Función Publica: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso. (Marzo de 2013). <https://www.funcionpublica.gov.co/>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15011>
- Coronado Camero, F. (30 de Enero de 2022). <https://ojopelaomagazine.co>. Obtenido de <https://ojopelaomagazine.co/globalizacion-desviada/>

- DANE. (2022). *Construcción de Sistema de Estadísticas de Migración*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co>: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/estadisticas-de-migracion?highlight=WyJlc3RhZGFx1MDBlZHN0aWNhcyIsImVzdGFkXHUwMGVkc3RpY2EiLCJlc3RhZGlzdGJjYSIsImVzdGFkXHUwMGVkc3RpY28iLCJlc3RhZGlzdGJjYXMiLCJlc3RhZGFx1MDBlZHN0aWNh>
- Dickmann, I. (s.f.). *Globalización y Tráfico De Personas Para Explotación Sexual*.
- Dittman, V. (28 de 12 de 2023). *insightcrime.org*. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/tag/trafico-humano/>
- INDEPAZ. (2016). <https://indepaz.org.co>. Obtenido de <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2016/05/Directiva-15-de-2016-rev-2.pdf>
- JIFE. (2021). *Junta Internacional de Fiscalización De Estupefacientes*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- Marcelo, M. (2005). *El tráfico de personas como sistema delictivo*.
- Montoya, E. A. (2015). *Algunos criterios del concepto “Trata de Personas”*. Bogotá.
- Nossa, & Rojas. (2007). *Elementos contextuales y micro-etnográficos que han dinamizado el tráfico ilegal de migrantes sobre la región que comprende el espacio fronterizo del tapon del Darien*. Bogota.
- OIM. (2004). *Revisiting the Human Trafficking Paradigm*. International Organization for Migration (IOM).
- OIM. (31 de Octubre de 2020). <https://colombia.iom.int>. Obtenido de <https://colombia.iom.int/es/news/6-datos-relevantes-sobre-la-trata-de-personas-en-colombia>
- ONU. (2004). *Palermo*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- ONU. (08 de 2024). www.unodc.org. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/human-Trafficking/Human-Trafficking.html>
- Ortiz Sanchez, J. J., & Monroy Pinzón, J. G. (2017). *Inmigración en el Pacífico colombiano la amenaza* . Bogotá.
- Quintero, K. (2016). *la UIAF y el SARLAFT como medios de prevención del lavado de activos*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Rivera Paez, S., & Rey Pinto, E. (2021). *Dimensiones Culturales y Crimen Organizado Transnacional*. Bogotá: Planeta.
- Uberti, O. (2022). Un análisis del reclutamiento forzado de. *Encuentros*, 13.
- UNDOC. (2024). *Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Obtenido de <https://www.unodc.org>: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>